



Instituto Nacional de Bosques  
Más bosques. Más vida

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.48.2022, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**“ACTA NÚMERO: JD.48.2022...SEXTO: PUNTOS CENTRALES: 6.4 Presentación del Informe del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, para su aprobación...** Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y por unanimidad emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.05.48.2022

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal preceptúa en su artículo 5, “Se crea el Instituto Nacional de Bosques, que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta ley, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.” Así mismo establece que, el INAB, tendrá en su nivel superior a la Junta Directiva, que dentro de sus atribuciones le corresponde: Dar cumplimiento y seguimiento a las políticas forestales de esta ley; Aprobar o improbar los presupuestos formulados por el Gerente, así como aprobar los balances e informes anuales; Aprobar los programas anuales de trabajo, así como los programas y proyectos a mediano y largo plazo, especificando claramente las metas a lograr; Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República. La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.” Así mismo, en su artículo 2, señala que: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas...”

#### CONSIDERANDO

Que el Contralor General de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora emitió el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas que establece: “**Artículo 1. Objeto.** El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado -SINACIG-, es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad. El SINACIG se fundamenta en el ordenamiento jurídico guatemalteco y las mejores prácticas técnicas de los marcos normativos internacionales.” Así mismo, en los “**Artículo 2. Sujetos obligados y ámbito de aplicación.** Las disposiciones que conforman el SINACIG, son de observancia general y obligatoria, debe ser aplicado para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgos, por parte de la máxima autoridad, equipo de dirección, auditor interno y servidores públicos de las entidades a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República.” En el “**Artículo 3. Actualización.** El contenido del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, será revisado periódicamente por parte de la dependencia correspondiente de la Contraloría General de Cuentas, para su actualización y adecuación cuando las necesidades del proceso de fiscalización así lo requieran. Las modificaciones se harán del conocimiento de las entidades sujetas a fiscalización.” Finalmente preceptúa en su “**Artículo 6. Transitorio.** Las entidades sujetas a fiscalización y control





gubernamental, continuarán aplicando las Normas Generales de Control Interno contenidas en el Acuerdo 09-03 hasta finalizar el ejercicio fiscal 2021. La aplicación y ejecución del SINACIG entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.", y, "Artículo 7. Transitorio. La Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y Control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico, a más tardar el 30 de abril de 2022, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno. La Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos, a más tardar el 13 de enero de 2023".

#### CONSIDERANDO

Que el Gerente del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, presentó ante Junta Directiva el Informe Anual de Control Interno Institucional que incluye la Matriz de Evaluación de Riesgos de 2023, Mapa de Riesgos de 2023, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos de 2023 y Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos dentro del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, que fue elaborado por la Comisión Especializada en Riesgos del INAB, conforme los lineamientos dictados por la Contraloría General de Cuentas, contenidos en el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, para que sea aprobado por la máxima autoridad de la institución, y posteriormente su publicación en el portal electrónico de INAB, a más tardar el 13 de enero de 2023, en seguimiento de la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

#### POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, con fundamento en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 126, 134, 153, 154, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 9, 14, 24 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y, 1, 2, 3, 4, 6, 7 del Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas

#### RESUELVE

1. Aprobar el Informe Anual de Control Interno Institucional, que se adjunta a la presente como anexo 1, el cual incluye la Matriz de Evaluación de Riesgos de 2023, Mapa de Riesgos de 2023, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos de 2023 y Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos dentro del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, elaborado por la Gerencia del INAB, a través de la Comisión Especializada en Riesgos del Instituto Nacional de Bosques –INAB- atendiendo los lineamientos proporcionados por la Contraloría General de Cuentas, según los cuales, se refleja el avance de las acciones de control interno implementadas y establecidas en el marco SINACIG.
2. Se instruye al Gerente del INAB, para que con la certificación de la presente resolución se haga la publicación en el portal electrónico de INAB, a más tardar el 13 de enero de 2023, conforme lo regula el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Ing. Rony Estuardo Granados Mérida  
Secretario de Junta Directiva